



## DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2021/MM

Miraflores,

26 FEB. 2021

### EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 34-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 23 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; el Memorandum N° 071 -2021-GAC/MM de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 041-2021-GAJ/MM de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 113-2021-GM/MM de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Ordenanza N° 543/MM, se dictaron medidas regulatorias, complementarias y excepcionales con alcance a las actividades de edificación y construcción, para promover la reactivación social y económica en el distrito de Miraflores frente al Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, contemplando las medidas de prevención y control necesarias, en concordancia con la visión de "Ciudad Saludable" para el distrito, equilibrando el desarrollo urbano, la mejora de la calidad de vida de la población y la reactivación de la economía local;

Que, la Ordenanza N° 543/MM, modificó de manera permanente algunos artículos de la Ordenanza N° 342/MM "Ordenanza que aprueba los parámetros urbanísticos y edificatorios y las condiciones generales de edificación en el distrito", y entre las medidas excepcionales dispuso la aplicación, de forma temporal, de un horario excepcional de ejecución de obras, que se conceden de manera adicional a los horarios previstos en la Ordenanza N° 418/MM, que regula los horarios de ejecución de las obras de edificaciones privadas y de los trabajos de acondicionamiento y/o refacción en el distrito, siendo que el Título IV de la referida Ordenanza N° 543/MM, tenía una vigencia prevista hasta el 31 de diciembre de 2020 por lo que en mérito a las disposiciones contenidas en su Quinta Disposición Transitoria y Final, fue prorrogada en su vigencia hasta el 28 de febrero de 2021 mediante el Decreto de Alcaldía N° 023-2020/MM;

Que, la Ordenanza N° 543/MM, en su Quinta Disposición Transitoria y Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca prórrogas de la vigencia, así como dicte las normas reglamentarias y disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la misma;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos Nrs. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por un plazo de 31 días calendario desde el 01 de diciembre de 2020, modificado a través de los Decretos Supremos Nrs. 194-2020-PCM, 201-2020-PCM, 206-2020-PCM, 207-2020-PCM, 002-2021-PCM, 008-2021-PCM, 023-2021-PCM, prorrogándose el Estado de Emergencia Nacional por 28 días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021;

Que, mediante el Memorandum N° 071-2021-GAC/MM de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Autorizaciones y Control remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 34-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 23 de febrero de 2020, de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas con la propuesta de prorrogar las disposiciones contenidas en el Título IV, de la Ordenanza N° 543/MM, "Ordenanza que establece disposiciones y medidas excepcionales orientadas a la reactivación de la actividad edificatoria y de construcción en el distrito de Miraflores, frente al COVID-19"; considerando a su vez necesaria la prórroga por cuanto al mantenerse la Emergencia Nacional y así como los protocolos de bioseguridad para la construcción, resulta consecuente también prolongar las acciones de promoción como es el "Horario Excepcional" al cual refiere la citada Ordenanza, con excepción de los días sábados;

Que, mediante el Informe N° 041-2021-GAJ/MM de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de decreto de alcaldía remitido por la Gerencia de Autorización y Control, señalando que procede prorrogar las disposiciones sobre el Horario Excepcional establecidas en el Título IV de la Ordenanza N° 543/MM conforme a las consideraciones expuestas por la Gerencia de Autorización y Control; por lo que corresponde continuar con el trámite regular para la aprobación, por parte del Alcalde, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- PRORROGAR** hasta el 30 de abril de 2021, el Horario Excepcional establecido en el Título IV de la Ordenanza N° 543/MM, "Ordenanza que establece disposiciones y medidas excepcionales orientadas a la reactivación de la actividad edificatoria y de construcción en el distrito de Miraflores, frente al COVID-19"; con excepción del horario excepcional por estado de emergencia nacional comprendido para el día Sábado el cual queda sin efecto, debiendo sujetarse al horario ordinario.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.





**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe))

**Artículo Cuarto.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

.....  
LUIS MOLINA ARLES  
Alcalde



**MUNICIPALIDAD DE  
 MAGDALENA DEL MAR**

**Amplian fecha de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2021**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 013-2021-MDMM**

Magdalena del Mar, 22 de febrero del 2021

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

VISTOS: El Informe Conjunto N° 003 -2021-SGRRCT/SGFT-GATR-MDMM, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Control Tributario y Sub Gerencia Fiscalización Tributaria; el Informe N° 011-2021-GATR-MDMM, de fecha 15 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; el Informe N° 155-2021-MDMM-GAJ, de fecha 19 de febrero del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorando N° 336-2021-GM-MDMM, de fecha 22 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú, en sus Artículos 74° y 194° reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ordenanza N°109-2020-MDMM publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de diciembre de 2020, se fijó el Calendario de Pagos Tributarios e Incentivos por Pronto Pago, entre otros, correspondiente al Ejercicio 2021;

Que, el Artículo Tercero de la norma acotada en el párrafo precedente, establece como "Incentivos para el Pago" para el presente año, el descuento del 20% si los contribuyentes cumplen con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales 2021 e Impuesto Predial 2021, dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial; así como, si cancelara solo de manera total anual los Arbitrios Municipales 2021 el descuento será del 12%; y el descuento del 10% si cancelan un semestre completo correspondiente a los Arbitrios Municipales 2021 dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial;

Que, asimismo se establecen las fechas de vencimiento del pago del Impuesto Predial al contado y en forma fraccionada; y de los Arbitrios Municipales correspondientes a los meses de enero y febrero, con fecha de vencimiento, el día 27 de febrero del 2021;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Transitoria de la Ordenanza N° 109-2020-MDMM faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la indicada Ordenanza, y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante documentos de vistos, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la ampliación del plazo de fechas de vencimiento de pagos tributarios e incentivos por pronto pago, teniendo en cuenta teniendo en cuenta las restricciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, disponiéndose la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios de lunes a domingo, según el Nivel de Alerta por Departamento, correspondiendo a Lima Metropolitana el Nivel de alerta extremo: desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas; a través de los Decreto Supremo N° 008-2021-PCM y Decreto Supremo N° 023-2021-PCM, resulta conveniente otorgar a nuestros Contribuyentes, las máximas facilidades para el cumplimiento oportuno

de sus obligaciones tributarias ante la Corporación Edil; Que, conforme a las atribuciones conferidas por el Numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** AMPLIAR la fecha de vencimiento para el pago de los Tributos Municipales correspondiente al ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL	ARBITRIOS MUNICIPALES
<b>Pago al Contado :</b> Miércoles, 31 de marzo de 2021.	Enero: Miércoles, 31 de marzo de 2021. Febrero: Miércoles, 31 de marzo de 2021.
<b>Pago Fraccionado</b> Primera Cuota : Miércoles, 31 de marzo de 2021.	

**Artículo Segundo.-** Los beneficios establecidos en el Artículo Tercero de la Ordenanza N° 109-2020-MDMM, serán de aplicación en función del Artículo Primero del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas a través de sus Subgerencias y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Cuarto.-** ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaria General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Gobierno Electrónico su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar ([www.munimagdalena.gob.pe](http://www.munimagdalena.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOMAGNO CHACON GOMEZ  
 Alcalde

1929815-1

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

**Prorrogan el Horario Excepcional establecido en el Título IV de la Ordenanza N° 543/MM, "Ordenanza que establece disposiciones y medidas excepcionales orientadas a la reactivación de la actividad edificatoria y de construcción en el distrito de Miraflores, frente al COVID-19"; con excepción del día sábado el cual se sujeta al horario ordinario.**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
 N° 001-2021/MM**

Miraflores, 26 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE MIRAFLORES:

VISTO, el Informe N° 34-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 23 de febrero de 2021 emitido por la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas; el Memorandum N° 071 -2021-GAC/MM de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Autorización y Control; el Informe N° 041-2021-GAJ/MM de fecha 26 de febrero de 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 113-2021-GM/MM de fecha 26 de febrero de 2021, de la Gerencia Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha

autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la ley mediante decretos de alcaldía y por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo el artículo 42° del mismo cuerpo legal, indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, con Ordenanza N° 543/MM, se dictaron medidas regulatorias, complementarias y excepcionales con alcance a las actividades de edificación y construcción, para promover la reactivación social y económica en el distrito de Miraflores frente al Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del COVID-19, contemplando las medidas de prevención y control necesarias, en concordancia con la visión de "Ciudad Saludable" para el distrito, equilibrando el desarrollo urbano, la mejora de la calidad de vida de la población y la reactivación de la economía local;

Que, la Ordenanza N° 543/MM, modificó de manera permanente algunos artículos de la Ordenanza N° 342/MM "Ordenanza que aprueba los parámetros urbanísticos y edificatorios y las condiciones generales de edificación en el distrito", y entre las medidas excepcionales dispuso la aplicación, de forma temporal, de un horario excepcional de ejecución de obras, que se conceden de manera adicional a los horarios previstos en la Ordenanza N° 418/MM, que regula los horarios de ejecución de las obras de edificaciones privadas y de los trabajos de acondicionamiento y/o refacción en el distrito, siendo que el Título IV de la referida Ordenanza N° 543/MM, tenía una vigencia prevista hasta el 31 de diciembre de 2020 por lo que en mérito a las disposiciones contenidas en su Quinta Disposición Transitoria y Final, fue prorrogada en su vigencia hasta el 28 de febrero de 2021 mediante el Decreto de Alcaldía N° 023-2020/MM;

Que, la Ordenanza N° 543/MM, en su Quinta Disposición Transitoria y Final, faculta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que mediante Decreto de Alcaldía, establezca prórrogas de la vigencia, así como dicte las normas reglamentarias y disposiciones complementarias para la adecuación y aplicación de la misma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19 orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas; el cual ha sido prorrogado mediante Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a partir del 07 de marzo de 2021;

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por un plazo de 31 días calendario desde el 01 de diciembre de 2020, modificado a través de los Decretos Supremos Nros. 194-2020-PCM, 201-2020-PCM, 206-2020-PCM, 207-2020-PCM, 002-2021-PCM, 008-2021-PCM, 023-2021-PCM, prorrogándose el Estado de Emergencia Nacional por 28 días calendarios, a partir del 01 de febrero de 2021;

Que, mediante el Memorandum N° 071-2021-GAC/MM de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Autorizaciones y Control remitió a la Gerencia de Asesoría

Jurídica, el Informe N° 34-2021-SGLEP-GAC/MM de fecha 23 de febrero de 2020, de la Subgerencia de Licencias de Edificaciones Privadas con la propuesta de prorrogar las disposiciones contenidas en el Título IV, de la Ordenanza N° 543/MM, "Ordenanza que establece disposiciones y medidas excepcionales orientadas a la reactivación de la actividad edificatoria y de construcción en el distrito de Miraflores, frente al COVID-19"; considerando a su vez necesaria la prórroga por cuanto al mantenerse la Emergencia Nacional y así como los protocolos de bioseguridad para la construcción, resulta consecuente también prolongar las acciones de promoción como es el "Horario Excepcional" al cual refiere la citada Ordenanza, con excepción de los días sábados;

Que, mediante el Informe N° 041-2021-GAJ/MM de fecha 26 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto del proyecto de decreto de alcaldía remitido por la Gerencia de Autorización y Control, señalando que procede prorrogar las disposiciones sobre el Horario Excepcional establecidas en el Título IV de la Ordenanza N° 543/MM conforme a las consideraciones expuestas por la Gerencia de Autorización y Control; por lo que corresponde continuar con el trámite regular para la aprobación, por parte del Alcalde, de considerarlo pertinente;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR hasta el 30 de abril de 2021, el Horario Excepcional establecido en el Título IV de la Ordenanza N° 543/MM, "Ordenanza que establece disposiciones y medidas excepcionales orientadas a la reactivación de la actividad edificatoria y de construcción en el distrito de Miraflores, frente al COVID-19"; con excepción del horario excepcional por estado de emergencia nacional comprendido para el día Sábado el cual queda sin efecto, debiendo sujetarse al horario ordinario.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Autorización y Control, a través de sus unidades orgánicas competentes, así como a la Gerencia de Participación Vecinal, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente decreto de alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional ([www.miraflores.gob.pe](http://www.miraflores.gob.pe)).

**Artículo Cuarto.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

LUIS MOLINARLES  
Alcalde

1931184-1

## MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

**Prorrogan fechas de vencimiento para pago total o fraccionado de primera cuota del Impuesto Predial, así como la primera y segunda cuota mensual de los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2021; asimismo el régimen de incentivos por el pronto pago**

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 002-2021/MDR

El Rímac, 26 de febrero de 2021